

**LA EFICACIA DE LOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA
MILITAR**



Autora

Yeile Danelli Gamboa García

Estudiante Especialización en Derecho Sancionatorio

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO SANCIONATORIO
BOGOTÁ – D.C.
2016



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

LA EFICACIA DE LOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA MILITAR

Autora

Yeile Danelli Gamboa García

Estudiante Especialización en Derecho Sancionatorio

**Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Derecho
Sancionatorio**

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO SANCIONATORIO
BOGOTÁ – D.C.



YEILE DANELLI GAMBOA GARCIA

RESUMEN

El derecho disciplinario tiene como fin asegurar el cumplimiento de la función pública, el adecuado funcionamiento y desempeño del servidor público en un régimen especial como el aplicable a las Fuerzas Militares ley 836 de 2003, se predica el mantenimiento y preservación de la “Disciplina Militar”, es por ello que en este trabajo se busca ilustrar de manera clara a los miembros de la Fuerza Pública a quienes ejercen la atribución de mandar, premiar, sancionar, castigar a los subalternos, la existencia del mecanismo por excelencia que mantiene y conserva la disciplina de ser utilizado correctamente es considerado “idóneo y eficaz” “correctivos” para encauzar la disciplina en el interior de la fuerza siendo el menos lesivo, el más generoso y benévolo, el que evita llegar al medio sancionatorio y lo deja como ultima ratio en el agotamiento de los medios legalmente establecidos en el régimen disciplinario de las Fuerzas Militares para mantener la disciplina militar, la metodología empleada en el presente trabajo es la jurídica deductiva tomando como fuente directa el régimen disciplinario aplicable a las Fuerzas Militares Ley 836/2003 para aplicar el método analítico conceptual básicamente tendiente a determinar un problema jurídico específico que implica establecer si ¿el correctivo como medio para encauzar la disciplina militar, es idóneo, eficaz y permite conservar y mantener la disciplina en el interior de la fuerza al punto de evitar llegar a la utilización del medio sancionador ?.



LA EFICACIA DE LOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA MILITAR

Poder arrimar a los siguientes resultados y conclusiones; con la utilización idónea y eficaz que brinda el correctivo y mantiene la disciplina, se evita un desgaste administrativo a las cargas impositivas del estado cuando inicia la acción disciplinaria y no logra encauzar la disciplina militar, dejando al militar sin una clara aplicación material de la justicia, impidiendo la reprensión por cualquier medio ante la extralimitación o trasgresión del régimen disciplinario, o faltar a la disciplina militar, se concluye que de los medios establecidos legalmente es el medio más saludable, más útil, que con su adecuada utilización, en el momento indicado ayuda a descongestionar coordinaciones jurídicas militares, evita demandas administrativa, sirve como antecedente para que el estado a través del funcionario competente le deje un mensaje claro al militar que se encauza la disciplina militar como primera opción más favorable y que permite brindar un escenario de correctivo en casa para cuando sé acuda al medio sancionador sea la última razón de ser en los medios para encauzar la disciplina.

PALABRAS CLAVES

Correctivos, Disciplina, Militar, Ley 836, sancionador, mandar, obedecer, eficaz, idóneo.

SUMMARY

The disciplinary law aims to ensure compliance with the public service, the proper functioning and performance of the public servant in a special regime as applicable to military law 836 of 2003, the maintenance and preservation of "military



LA EFICACIA DE LOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA MILITAR

discipline" is preached , it is for them that this paper seeks to illustrate clearly the members of the security forces to exercise the attribution of sending reward,

punish, punish subordinates existence, the mechanism par excellence that maintains and preserves discipline if used correctly is considered "appropriate and effective" "corrective" to prosecute discipline within the force being the least harmful, the most generous and benevolent, which prevents reaching the middle punitive and leave it as ultima ratio in the exhaustion of the means legally established in the disciplinary regime of military forces to maintain military discipline, the methodology used in this work is taking legal deductive as a direct source disciplinary rules for military forces to apply the law 836/2003 conceptual analytical method basically aimed at determining a specific legal problem involves determining whether does the corrective and means to prosecute military discipline, is appropriate, effective and allows to preserve and maintain discipline within the force point to avoid reaching the use of the sanctioning means?.

Able to pull up to the following findings and conclusions; with the appropriate and effective use provided by the corrective maintaining discipline is preserved, an administrative wear is avoided tax burdens of the state when you start disciplinary action and fails to genuinely prosecute military discipline, leaving the military without true Material application of justice, preventing reproof by any means before the violation or transgression of the disciplinary regime, or lack of military discipline, it is concluded that the means established by law is the healthiest environment, more appropriate than use right, perfect in its right time helps decongest military legal coordination, avoid administrative demands, serves as a precedent for the state through the competent official leave a clear message to the



LA EFICACIA DE LOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA MILITAR

military that military discipline is channeled as the first most favorable option and can provide corrective scenario at home for when you go to penalty medium is the ultimate reason for being in the discipline means to prosecute.

KEYWORDS

Correctives, Discipline, Military, Law 836, sanction, command, obey, efficient, suitable.

INTRODUCCION

La función pública es un galardón ofrecido por el estado y para el estado, no obstante debe cumplir con unos parámetros de valor y disciplina, es afianzar con respeto y cumplir a cabalidad las funciones del estado, es regirse a unos estatutos inviolables, el fin de la función pública dentro de las relaciones especiales de sujeción (Corte Constitucional, Sentencia T-1108/2002) de manera particular las intensificadas en un régimen como el militar, donde los destinatarios sacrifican intereses personales, por el cumplimiento del deber antes que la propia vida, en la mayoría de los casos al tratar seres humanos de carne y hueso, ante el quebranto por las condiciones sociales, psicológicas, de moral y la ética como lo diría: García (1998)"(...) *Creemos, en definitiva, que quienes hemos tenido el privilegio de penetrar en ciertas áreas de los comportamientos militares en determinados contextos humanos, políticos y sociales a veces dramáticos, pero en todo caso reales e ineludibles, estamos obligados a dar a conocer las experiencias y conocimientos adquiridos y extraer de ellos las conclusiones pertinentes(...)*



LA EFICACIA DE LOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA MILITAR

Como lo expresa el autor, en suma, los diversos comportamientos de aquellos hombres que portan un uniforme y pertenecen a un régimen de mayor intensificación, donde las relaciones (Mejía,2009,p.1169) se hacen constantemente intensificadas con rigurosidad ante la disciplina que caracteriza toda fuerza, (Corte Constitucional, sentencia C-280/1996) el constante

desempeño de sus funciones y en el manejo de las relaciones en condición de la llamada “disciplina militar” determinados comportamientos, surgen en el interior de las mismas, estos hechos que se viven diariamente de las relaciones especiales y más en el intensificado de la fuerza pública, determinados comportamientos, se pueden agotar, en el correctivo que permite no solo mantener sino encauzar la disciplina en el interior de la fuerza, no siendo necesario su trascender al mundo disciplinario o al medio sancionador, pues si ello fuera de tal manera la norma no hubiera previsto los correctivos para encauzar la disciplina.

Lo anterior, tiene sentido y guarda armonía con la constitución política, el régimen disciplinario de las fuerzas militares no puede ser la excepción, no podía el legislador desatender los principios del artículo 209 superior. Por ello, el legislador en el régimen disciplinario para las fuerzas militares, no eleva a categoría de falta cualquier clase de comportamiento, sino exclusivamente aquellos que afectan la función pública de lo contrario otra interpretación conduciría a desconocer la cláusula general de libertad en tal sentido como lo ha dicho la (Corte Constitucional, Sentencia C-818/2005) .” el legislador sólo puede tipificar como conductas relevantes en el ámbito disciplinario aquellos comportamientos que afecten los deberes funcionales de quienes cumplen funciones públicas”. El fundamento de la imputación y en consecuencia, del ejercicio de la potestad sancionadora del Estado, está determinado por la infracción de los deberes funcionales del servidor público. (Monroy Cabra; 2004).



LA EFICACIA DE LOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA MILITAR

La existencia de toda fuerza, se predica del mantenimiento y preservación de la “Disciplina Militar “, es por ello que surgió la necesidad de elevar a categoría de norma dentro del régimen disciplinario de las Fuerzas Militares en su artículo 18¹ los medios para la efectividad de la Disciplina, y la norma fue más explícita los catalogo en; correctivos, o sancionatorios, (Corte Constitucional, Sentencia C-244/1996) en este trabajo de conformidad a la importancia del tema, el grado de interés y de vocación por el servicio a favor del Estado en procura de garantizar el derecho al administrado y la constante búsqueda del ideal por realizar una justicia material y dar mayor efectividad y trascendencia a una figura previamente establecida y muy saludable al mundo del derecho disciplinario propio de las fuerzas militares que hoy no solo se resalta su importancia, sino la fortuna de contar con un régimen disciplinario Ley 836/2003 en su contenido sustancial y procedimental dentro de un orden vigente, justo, eficaz, es por ello, que buscamos la manera de ilustrar claramente a los miembros de la fuerza pública a quienes ejercen la atribuciones de mandar, sancionar, premiar, sancionar, castigar a sus subalternos, quienes a su vez se encuentran en el deber de obedecer, en este sentido el “mecanismo idóneo y eficaz para para encauzar la disciplina en el interior de la fuerza, como lo demostraremos en el presente trabajo, es la utilización, adecuada, idónea del “correctivo” siendo lo menos lesivo, lo más generoso y benévolo, que guarda directa armonía y relación con la Constitución y la Ley.

Los correctivos, son la forma más idónea para encauzar la disciplina militar, a través de ellos se llega cabalmente al militar recién egresado de las distintas escuelas de formación militar como la Escuela de Oficiales, Suboficiales y

¹ Los medios para encauzar la disciplina pueden ser correctivos o sancionatorios; los primeros se utilizan para conservarla, mantenerla y vigorizarla; los segundos para restablecerla cuando ha sido quebrantada



LA EFICACIA DE LOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA MILITAR

Soldados Profesionales, siendo eficaz el correctivo resulta eficaz la normatividad, la disciplina militar, el mejoramiento en su esencia de militar, en la búsqueda por encontrar y hacer mejores seres humanos que forman una de las instituciones más grandes del estado colombiano.

se evitaría el desgaste judicial disciplinario en dar inicio a investigaciones, indagaciones, abreviados sin razón de ser, o desconociendo los derechos, la forma propia del juicio, el principio del juez natural, el debido proceso, se evita el medio de control judicial en el caso de lesionar derechos fundamentales y de causar agravios injustificados en la utilización de un procedimiento no adecuado, la moralidad administrativa en la aplicación de esa justicia material, que en algunos casos resulta desproporcionada la sanción aplicar.

Sin que ello signifique la pérdida del medio correctivo sancionador, dicho en otras palabras sería la última razón de ser del derecho sancionador (Corte Constitucional, Sentencia C-155/2002) dando inicio a las acciones disciplinarias como última opción y remedio sobre todo cuando se quebrantó la “Disciplina militar”, el funcionario con atribución disciplinaria debe acudir a determinado medio para restablecer la disciplina, no para mantenerla o para conservarla.

cuando en su última razón de ser el ordenamiento jurídico a través del derecho sancionador, se manifiesta, es porque existió una lesión seria o se puso en detrimento la prestación del servicio público, se contrariaron los principios de la función pública, de lo contrario, no tendría razón de su invocación, es por ello que en el presente trabajo en un primer momento, se hablara de la conducta y la actuación del militar, en un segundo lugar se observara la conducta del militar en condición de servidor público, en una tercera medida se realizara una precisión de los valores que se predicen del militar, un cuarto punto será lo atiente al



LA EFICACIA DE LOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA MILITAR

mantenimiento de la disciplina en el militar, como quinto factor se precisara en los correctivos como medio para encauzar la disciplina, su aplicación, se hará énfasis en los correctivos idóneos, una precisión en la facultad para imponerlos, el procedimiento utilizado por quien impone el correctivo, para arrimar a unas conclusiones finales; con ellos se pretenderá mostrar las razones en grado de efectividad en el tejido militar del medio correctivo para encauzar la “disciplina militar”, con el siguiente aporte desde lo académico en el tema, los correctivos, deben tener un capítulo, un tratamiento reglado de manera concreta en posteriores reformas a la Ley 836/2003 que regule expresamente y sin lugar a equívocos los correctivos, cuales pueden aplicarse, como se deben aplicar, quien los puede

aplicar, en síntesis los correctivos deben tener su tratamiento especial en el régimen disciplinario, en últimas en el trascurso del escrito siempre se responderá a la pregunta de investigación si ¿el correctivo como medio para encauzar la disciplina militar, es idóneo, eficaz y permite conservar y mantener la disciplina en el interior de la fuerza al punto de evitar llegar a la utilización del medio sancionador ?.

1. CONDUCTA Y ACTUACION DEL MILITAR:

Es un deber fundamental del militar, la disposición permanente para defender a Colombia, incluso con la entrega de su propia vida cuando sea necesario, cumpliendo la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, respetando los preceptos, principios, valores y virtudes inherentes a la carrera militar. ²

² Ley 836/2003 Régimen Disciplinario de las Fuerzas Militares



LA EFICACIA DE LOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA MILITAR

Lo anterior, obliga adoptar un comportamiento en el militar, ello no es otra cosa que ajustar su comportamiento a los parámetros de la ética, disciplina, adaptarse (Jalvo, 2001) a las condición que implican el cumplimiento del deber entre ellos traslados, asignaciones de cargos, prepararse para los constantes desafíos, aceptar los principios, valores y virtudes característicos de las Fuerzas Militares, esa, fue la profesión que por excelencia escogió y enaltece su virtud y espíritu de militar.

En apoyo como forma académica e intelectual para lograr el mantenimiento de la ética militar para los oficiales y suboficiales acudir en pregrado y posgrado a la escuela de guerra, allí brindarse la oportunidad de profundizar y adquirir no solo conocimientos propios de la academia sino formarse y prepararse en programas, cursos de actualización, profundización en el tema de la moral y al ética del militar.

En la condición de soldados profesionales atendiendo al poco tiempo para su formación, implementarse de manera semanal el curso de profundización en el tema de la moral y la ética militar, de igual forma fortalecer su formación y capacitarlo en este ámbito cuando son entrenados en los Centros de Instrucción, entrenamiento y reentrenamiento Militar de las distintas unidades, cuando se les envía como candidatos para cursos, pues de ese conocimiento significativo asegura su condición de militar y les permite preservar la virtud en su condición de militar.

2. DISCIPLINA DEL MILITAR

Al militar en condición de servidor público, dentro de un régimen intensificado de relaciones cobra suprema importancia en la condición de la fuerza, en su



LA EFICACIA DE LOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA MILITAR

condición de militar y en la esencia de mantener el orden y preservarlo con el único fin consolidar el éxito como fuerza, mantener el conjunto de normas de conducta que el militar debe observar en el ejercicio de su carrera, condición esencial para la existencia de las Fuerzas Militares considerado el factor de cohesión que obliga a mandar con responsabilidad y a obedecer lo mandado, será practicada y exigida en las Fuerzas Militares como regla de actuación.

Ello tiene su razón lógica, su expresión debe ser el interés colectivo, el cumplimiento del artículo 217³ superior, el acatamiento de la norma superior, que se manifiesta y se acata directamente en el grado y en la condición del militar y se materializa de manera individual en el cumplimiento de las órdenes recibidas; cuando se permite al superior exigir y obtener del subalterno que las órdenes sean ejecutadas con exactitud y sin vacilación, siempre con la observancia de las normas y órdenes que consagra el deber profesional en todo momento del desempeño de la carrera como militar.

3. VALORES QUE SE PREDICAN DEL MILITAR

Los valores predicados de todo militar que permite el desempeño con éxito del encargo de tan abnegada profesión indiscutiblemente deben ser los siguientes: el primero de ellos es su actuar con honestidad, el segundo es igual de importante en la misma posición del primero actuar con veracidad su palabra debe inspirar confianza, en los superiores y subalternos, los siguientes valores deben ser cultivados y preservados para continuar el desempeño en el máximo grado de sus virtudes de militar; la solidaridad, la justicia, la responsabilidad, compromiso con la

³Artículo 217 de la Constitución Política, las Fuerzas Militares, cuya finalidad primordial es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y del orden constitucional, deben contar con un régimen especial en materia disciplinaria que le sea propio



LA EFICACIA DE LOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA MILITAR

institución y su vocación de servicio, la obediencia, los dos últimos no pueden escapar a la esfera del militar; deben confluír el espíritu de cuerpo, y el militar con vocación abnegada renunciando a las pasiones, gustos, comodidades, viajes, cuando este primero el deber de servicio a la institución y el servicio a toda una nación.

4. COMO MANTENER LA DISCIPLINA EN EL MILITAR

La disciplina se mantiene cumpliendo los propios deberes y ayudando a los demás a cumplir los suyos, preservarla, mantenerla coadyuvar a la disciplina serán responsables todos los miembros de las Fuerzas Militares, en forma proporcional a los deberes y obligaciones del grado y el cargo que desempeñan, (Santamaría, pastor, 1990)

Sin lugar a dudas en este trabajo se predica que unos de los mejores medios para mantener la disciplina son el buen ejemplo y el estímulo, los que tienden a exaltar ante los demás el cumplimiento del deber con el fin de perfeccionar y dignificar las mejores cualidades de la personalidad, descubrir el mejor de los talentos y aprovechar las mejores capacidades de los militares.

5. DE LOS CORRECTIVOS Y SU APLICACIÓN

Son medios correctivos aquellos que se utilizan para mantener la disciplina.

Son situaciones que dan lugar a la aplicación de medios correctivos, cuando se afecte en menor grado el servicio o la disciplina o el deber funcional, pueden ser los siguientes:



LA EFICACIA DE LOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA MILITAR

-
1. El desinterés en el desempeño de las obligaciones, deberes u órdenes de los superiores.
 2. El desinterés en conocer al personal subalterno.
 3. El descuido en el aseo personal o en la correcta presentación en la persona o en el uniforme.
 4. Las manifestaciones de inconformidad o desaprobación del servicio, las órdenes del mando o de otros militares, así como tolerar dichas expresiones por el personal subalterno.
 5. La falta de puntualidad en los actos de servicio y las ausencias injustificadas de los mismos.
 6. El irrespeto a los procedimientos que efectúa la Policía Militar.
 7. Hacer reclamaciones o peticiones en forma o términos irrespetuosos.
 8. La inexactitud o desinterés en la tramitación de las reclamaciones o solicitudes.
 9. Encauzar la disciplina sin motivo a un subordinado.
 10. Excederse en el ejercicio de las atribuciones preventivas.
 11. Contraer deudas o acreencias con superiores o subordinados con ánimo de lucro u otro interés.
 12. La omisión del saludo y de las formas propias de la cortesía militar en general.
 13. Desinterés en el trámite o manejo de documentos a los cuales tenga acceso en razón de su función o cargo.
 14. Promover o tomar parte en alteraciones del buen orden que se realicen en el curso de actividades militares.
 15. Los altercados entre compañeros.
 16. Desautorizar las instrucciones emitidas por cualquier miembro de las Fuerzas Militares que se encuentre de servicio o de guardia.
 17. Las apuestas en dinero o especie dentro de los recintos militares.
 18. Perturbar la tranquilidad en las instalaciones militares o en actividades del servicio.
 19. Causar daños en equipo o material de guerra en cuantía menor a un salario mínimo legal mensual vigente.
 20. Hacer uso de medios electrónicos y/o de telecomunicaciones en lugares o actividades en los que no esté autorizado.
 21. Utilizar expresiones diminutivas relacionadas con los cargos o grados militares.
 23. No informar oportunamente el cumplimiento de las



LA EFICACIA DE LOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA MILITAR

órdenes al superior que las haya impartido. 24. El uso de las prendas de vestuario, equipo y otros elementos de los compañeros, sin la debida autorización. 25. No participar activamente en el desarrollo de los trabajos de equipo o demostrar desinterés en las tareas individuales que de ellos se desprendan. 26. Las demás que, no estando en los apartados anteriores, supongan inobservancia en menor grado de alguno de los deberes y prohibiciones del militar que pudieren señalar los manuales y disposiciones que rigen la Institución Militar.

5.1. MEDIOS CORRECTIVOS IDONEOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA.

Son considerados medios correctivos idóneos que sirven para encauzar la disciplina y no constituyen sanción disciplinaria, atendiendo a la inobservancia en menor grado de alguno de los deberes y prohibiciones del militar que pudieren señalar los manuales y disposiciones que rigen la Institución Militar entre otros los siguientes: 1. Realización de trabajos manuscritos sobre temáticas militares, relacionados con el asunto que dio lugar a la medida aplicada, cuya extensión no será superior a cinco páginas, a espacio sencillo, con plazo que no podrá exceder de dos días. 2. Exposición oral frente al público militar de veinte minutos sobre asuntos militares o de carácter general que determine quién impone el medio correctivo. 3. Disminución de horas de salida al destinatario de la medida de las que normalmente se conceden al resto del personal, tiempo durante el cual el destinatario de la medida correctiva cumplirá labores de servicio que el superior determine. 4. Prolongación de la jornada laboral del destinatario de la medida cumpliendo turnos de centinela, oficial de servicios, inspección, turnos de cob, academias, entre otros deberá cumplir el destinatario de la medida correctiva impuestos por superior. 5. Presentación periódica con el uniforme ante el superior



LA EFICACIA DE LOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA MILITAR

que impone o ante quien él designe, durante un período de veinticuatro horas. 6. Trabajos especiales, con regla de tiempo mínima de tres horas entre los que se designaran los siguientes: aseo de armamento, arreglo de instalaciones físicas de la unidad, labores logísticas, labores archivísticas, estafetería dentro de la unidad entre las secciones que conforman la unidad 7. Realizar estudio u otras actividades propias del servicio durante el tiempo de imposición del correctivo con exposición que deberá contener un cuadro sinóptico 8. Rectificación o disculpas en presencia de la comunidad militar similares a aquellas en las que se produjo el agravio.

5.2. QUIEN PUEDE APLICAR EL CORRECTIVO MILITAR

Los medios correctivos serán impuestos, dependiendo del agravio, la connotación la inobservancia en menor grado de alguno de los deberes y prohibiciones del militar serán directamente potestativos del superior jerárquico del destinatario de la medida (NIETO, 1994)

Con el fin de dar una aplicación idónea, elegir el correctivo que mejor se adecue al comportamiento presentado por el destinatario del correctivo a imponer el superior militar informará al superior jerárquico de quien es sujeto al correctivo para que en esa atribución propia otorgada legalmente determine el medio correctivo a aplicar.

La aplicación de medios correctivos, corresponde a todo militar que tenga personal bajo su mando, dirección, vigilancia o cargo similar con el fin de encauzar la disciplina de sus subalternos a través de medios correctivos, evitando en todo momento acudir al desborde de los medios idóneos para encauzar la disciplina militar, dejando como última razón de ser el medio sancionador que es cuando se



LA EFICACIA DE LOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA MILITAR

ha quebrantado totalmente la disciplina y al comandante o al competente no le queda otra opción que acudir al último.

En caso que el destinatario del medio correctivo estuviere en la guarnición de Bogotá y no tuviere comandante, jefe, director o similares que sea militar en servicio activo, corresponderá su aplicación al Ayudante General de su respectiva Fuerza.

Si el destinatario del correctivo prestare su servicio por fuera de la guarnición de Bogotá conocerá: el Jefe de Estado Mayor de la respectiva División o sus equivalentes para oficiales superiores; el Jefe de Estado Mayor de Brigada o sus equivalentes para oficiales subalternos y el Segundo Comandante de Unidad Táctica o sus equivalentes para suboficiales, soldados Profesionales e infantes de marina.

5.3. PROCEDIMIENTO UTILIZADO POR QUIEN IMPONE EL CORRECTIVO

el Comandante o Jefe de dependencia dispondrá la presencia del subalterno o de quién será posiblemente objeto de la imposición de un correctivo en forma inmediata para enterarlo del informe recibido cuando fue informado por el superior inmediato de quien incurrió en lo leve del comportamiento, este a su vez podrá explicar su comportamiento y solicitar la no aplicación del medio correctivo, exposición que podrá hacer de manera verbal o escrita de manera inmediata, atendiendo a la inmediatez de su aplicación deberá hacerse en este mismo acto, surtido la exposición de los motivos, el comandante o Jefe de dependencia determinará de forma inmediata el medio correctivo a aplicar, la forma, término de su ejecución.



LA EFICACIA DE LOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA MILITAR

La decisión adoptada será comunicada a quien reportó el hecho.

En caso de reincidencia en el comportamiento de quien fue objeto de imposición del correctivo dentro de los seis meses siguientes se dará trámite al procedimiento disciplinario para establecido dependiendo de la falta.

Los medios correctivos impuestos se registrarán en el libro que establezca cada unidad o dependencia militar, o según reglamentación del Comando General de las Fuerzas Militares.

6. CONCLUSIONES FINALES

Siendo la disciplina el punto de partida esa acción, exige sin dilaciones que el superior exija y el subalterno cumpla, dentro de las relaciones especiales de sujeción intensificadas como sucede en el régimen de las fuerzas militares.

El régimen disciplinario especial previsto constitucionalmente para la Fuerzas Militares forma parte del concepto de Derecho disciplinario general, que concierne a la facultad constitucional que tiene la Administración Pública de imponer a sus propios funcionarios sanciones previamente definidas mediante ley, quienes, en tal calidad, le están sometidos a una especial sujeción. (Monroy Cabra; 2004).

Siempre estará marcado por la disciplina el funcionario público de las Fuerzas Militares de Colombia, que a la vez se enaltece por su orden, elegancia, cumplimiento de los fines constitucionales.

Los correctivos, como medios idóneos para encauzar la disciplina rompen los esquemas disciplinarios, y evitan el desborde de la función sancionadora y permiten el fin esencial de la fuerza mantener la disciplina.



LA EFICACIA DE LOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA MILITAR

Se requiere una reglamentación especial dentro del régimen disciplinario que desarrolle de manera completa el tema de los correctivos como forma de encauzar la disciplina.

- La disciplina, se mantiene cuando se hace uso correcto e idóneo de los correctivos, se estimula a los subalternos al cumpliendo de los deberes propios.

- se enfatizó en el presente trabajo, en la adecuación, ilustración, conocimiento del correctivo, en su contenido expícito, como medio idóneo para encauzar y mantener la disciplina.

-Se hace necesario en el ámbito sancionador la iniciación de la acción disciplinaria, lo que implica el movimiento de la administración pública, si se utiliza el medio por excelencia el correctivo se podrá encauzar la conducta del militar cuando la misma no genera una LEVISIDAD.

- Se genera la necesidad de implementar y utilizar los talleres, las capacitaciones los simposios, el trato y la constante importancia y connotación entre otros; de la ética militar, los valores militares, virtudes militares, al personal de oficiales, suboficiales, soldados en todas sus expresiones con el fin de crear en ellos una cultura y respeto por la disciplina militar sin que para ello se deba acudir a los medios extremos para conserva y mantener la disciplina en el interior de la fuerza.

-el siguiente es mi aporte académico, los correctivos, deben tener un capítulo, un tratamiento especial, reglado, en posteriores reformas a la ley 836/2003, su aplicación, el procedimiento que permitan consolidar su eficacia e implementación, se predica de ellos un tratamiento especial y diferenciado en el régimen disciplinario de las fuerzas militares

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS



LA EFICACIA DE LOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA MILITAR

-
1. García(1998)sociologíamilitar.Gautemala:sepha,recuperadode<http://www.derechoshumanos.net/genocidioguatemala/libro-cap2-violaciones-derechos-humanos>
 2. Monroy Cabra (2004). concepto de Derecho disciplinario general
 3. MEJIA, MEJÍA (2009). sobre el tema de las “relaciones especiales de sujeción”, TEMÁTICA JURISPRUDENCIAL DEL PROCESO DISCIPLINARIO. Bogotá: ediciones doctrina y ley, p. 1169, 2009.
 4. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/c-431-04.htm>
 5. Recuperadode<http://www.escuelanavalsuboficiales.edu.co/webensb/images/REGLAMENTO%20REGIMEN%20DISCIPLINARIO%202011.pdf>
 6. Definición de método deductivo - Qué es, Significado y Concepto <http://definicion.de/metodo-deductivo/#ixzz4KfmJ7E5Q>
 7. Recuperado<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/c-431-04.htm>
 8. Recuperado<http://www.escuelanavalsuboficiales.edu.co/webensb/images/REGLAMENTO%20REGIMEN%20DISCIPLINARIO%202011.pdf>
 9. NIETO, (1994) Derecho Administrativo Sancionador” y “El Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos, p. 223.
 10. JALVO,(2001).Derecho Administrativo Sancionador y el Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos,
 11. Recuperado<http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4509/5/2781759-2013.pdf?sequence=1>
10. SANTAMARÍA, PASTOR, *Principios de Derecho Administrativo*, Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 1990, p. 352

FUENTE JURISPRUDENCIAL



LA EFICACIA DE LOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA MILITAR

-
1. Corte Constitucional de Colombia. (30 de Mayo de 1996).Sentencia C-244.M.P.: Carlos Gaviria Díaz.
 2. Corte Constitucional de Colombia. (25 de Junio de 1996).Sentencia C-280.M.P.: Alejandro Martínez Caballero.
 3. Corte Constitucional de Colombia. (5 de Marzo de 2002).Sentencia C-155.M.P.: Clara Inés Vargas Hernández.
 4. Corte Constitucional de Colombia. (5 de Diciembre de 2002).Sentencia T-1108.M.P.: Álvaro Tafur Galvis.
 5. Corte Constitucional de Colombia. (9 de Agosto de 2005).Sentencia C-818.M.P.: Rodrigo Escobar Gil.

FUENTE NORMATIVA

1. Artículo 209 Constitución Política de Colombia (1991)
2. Artículo 217 Constitución Política de Colombia (1991)
3. Congreso de la República de Colombia (2003) ley 836/2003. Por medio del cual se aprueba el Régimen Disciplinario para las fuerzas Militares. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0836_2003.html